

# ACTAS

## DEL

# CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

### SESION DEL 14 DE ABRIL DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Juan Manuel Carrasco, i el de bachiller en Humanidades a don José Arrieta, a quienes se entregó su respectivo diploma. Despues de esto don José Joaquin Pacheco, que habia leido su discurso de incorporacion a la Facultad de Teolojía, fué presentado al Consejo por el señor Decano, i prestado que hubo el juramento de estilo, el señor Rector le declaró miembro de la Universidad. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, por el cual avisa que remite a la Universidad dos ejemplares de los tomos 6.º i 7.º de botánica, 7.º i 8.º de zoolojía, i 1.º i 2.º de atlas de la historia fisica i politica de Chile por don Claudio Gay; advirtiendo que uno de dichos ejemplares es para el archivo de esta corporacion, i el otro para que la misma lo remita al Instituto Smithsoniano de los E. U. Mandóse acusar recibo i dar las gracias al Supremo Gobierno.

2.º De un oficio del Intendente del Maule, con el cual remite la renuncia que don Anjel Agustín Toro hace de su cargo de Inspector de Educacion del departamento de Linares. En el mismo oficio propone, para que reemplace al renunciante, a don José Dionisio Tapia, agrimensor residente en dicho departamento, que se ha hecho recomendable por el interes que ha manifestado en favor de la educacion primaria. La renuncia de Toro está fundada en que sus numerosas ocupaciones no le permiten contraerse al desempeño de su cargo. El Consejo admitió esta renuncia, i nombró para el destino vacante al espresado don José Dionisio Tapia, mandando ponerlo todo en conocimiento del Intendente del Maule para los fines consiguientes i en contestacion a su nota.

3.º De un oficio del Cónsul jeneral de Chile en Paris; con el cual remite la cuenta jeneral de los gastos hechos a nombre de la Universidad en el año de 1854 con ocasion de suscripciones a periódicos europeos. Ascendió lo gastado a mil trescientos cuarenta i siete francos cinco céntimos; i deducida esta cantidad de la de dos mil setecientos cincuenta i cuatro francos setenta céntimos que se remitió al señor Marcó del Pont el año próximo pasado, queda a favor de la Universidad un saldo de mil cuatrocientos seis francos ochenta i cinco céntimos. Mandóse acusar recibo i pasar la cuenta a la comision respectiva para su exámen.

4.º De dos cuentas del Secretario de Leyes, relativas, la una a los gastos de su secretaria en el último cuatrimestre de 1854, i la otra a los derechos percibidos por razon de exámenes de bachilleres i licenciados en el mismo tiempo. La primera da

un sobrante de cincuenta i cuatro pesos cinco i medio reales a favor de la caja, i la segunda de veinte pesos seis i medio reales. Ambas pasaron a comision.

5.º De una cuenta del Secretario de Teolojia sobre las entradas i gastos de su secretaria en el último cuatrimestre del año anterior. Su sobrante es de cincuenta i nueve pesos. Pasó igualmente a comision.

6.º De una solicitud de don Miguel Fernandez, en que pide se le dispensen absolutamente, para optar el grado de bachiller en Humanidades, los exámenes de fisica, historia eclesiástica i vida de Jesucristo, en atencion a no haberse enseñado estos ramos en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlos. Pide igualmente se le dispense el examen de catecismo, obligándose a rendirlo en el próximo mes de agosto. El Consejo otorgó llanamente ambas dispensas en los términos indicados.

El Secretario hizo presente haberse recibido por la Universidad un ejemplar de un número del periódico español titulado «Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas i naturales.» Se mandó pasar a la biblioteca universitaria.

Finalmente, se hizo de nuevo relacion del expediente en que don Carlos Rosas solicita se le dispensen varios exámenes requeridos para el bachillerato en Humanidades, i que él no ha rendido por no haberse enseñado los respectivos ramos en el liceo de Concepcion, donde hizo sus estudios preparatorios. Como el solicitante ha justificado que él fué uno de los alumnos de derecho que pidieron la dispensa de que se trató en las sesiones de 10 i 31 de julio de 1852, el Consejo mandó traer a la vista las actas de aquellas sesiones, que fueron leidas en la parte concerniente a este asunto. Los ramos de que los alumnos de derecho pedian dispensa eran los de fisica, historia griega i romana, parte de la historia de la edad média i moderna, historia de América i de Chile i métrica castellana; i los que faltan a Rosas son los de álgebra, jeometría, fisica, historia griega, historia moderna, fundamentos de la fe, vida de Jesucristo e historia eclesiástica. El Consejo tuvo a bien dispensarlos todos absolutamente, ménos el de fundamentos de la fe, del cual deberá Rosas rendir examen durante la práctica forense; habiéndose tenido presente, para otorgar esta dispensa, no solo las razones aducidas por el solicitante; sino tambien el buen resultado de los exámenes que rindió en el liceo de Concepcion. Se levantó la sesion.

## SESION DEL 21 DE ABRIL DE 1855.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Emilio Ovalle, a quien se entregó su diploma. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, con el cual remite copia del acta de la sesion celebrada por su Facultad, el 18 del que rije. De esta acta consta haber sido efectos miembros de la Universidad los señores don Diego Barros Arana i don Hermójenes Irisarri, el primero en la plaza de don Luis Antonio Vendel-Heyl, i el segundo en la de don Carlos Bello. Se mandó comunicar esta eleccion al Supremo Gobierno para los efectos ulteriores.

2.º De dos informes de la comision de cuentas, aprobatorias de las dos que se presentaron en la sesion anterior. Fueron aprobados a su vez, i se mandó poner los sobrantes en tesoreria.

3.º De un oficio del tesorero universitario, con el cual acompaña un estado de las entradas i salidas que ha tenido la tesorería desde el 10 de octubre de 1854 hasta el 20 del presente abril. De este documento aparece una existencia de dos mil cuatrocientos cincuenta i tres pesos, cuarenta i tres i medio centavos. Se mandó pasar a comision para su exámen.

Con ocasion de este asunto, el señor Rector indicó seria conveniente se examinase la cuenta jeneral que debe presentar el tesorero sobre las entradas i gastos que ha tenido la caja en todo el tiempo de su administracion; que comienza en octubre de 1853. Así quedó acordado.

4.º De un informe del Rector del Instituto Nacional sobre la solicitud de don Abdon Cifuentes i siete jóvenes mas, de que se dió cuenta en la sesion del 17 de marzo último. De dicho informe aparece que «la historia moderna desde la muerte de Luis XIV hasta la caida de Napoleon principiò a estudiarse en el establecimiento el año próximo pasado, siendo alumnos de este ramo los solicitantes; que en el año mencionado no hubo clase de historia de Chile por falta de tiempo; i que a pesar de esto los solicitantes han podido rendir el correspondiente exámen, como lo han hecho algunos de sus condiscipulos.» En vista de este informe el Consejo declaró no haber lugar a la solicitud.

5.º De una solicitud de don Quempio Benjamin Leon i don Juan Pablo Vargas, en que exponen que habiéndose presentado a rendir exámen de derecho canónico en la seccion universitaria del Instituto Nacional el mes de marzo último, no lo rindieron por haberse salido accidentalmente de la sala de exámenes en la hora en que debieron ser llamados; que han hecho presente esta ocurrencia al señor Decano de Leyes i a los profesores que componian la comision examinadora, pidiéndoles se sirviesen recibir el exámen; que estos señores, convencidos de la justicia de la peticion, han estado dispuestos a acceder a ella; pero que no se ha podido verificar el acto, porque no lo ha permitido el Delegado Universitario, quien ha diferido la recepcion de este exámen para el mes de agosto venidero. Los solicitantes concluyen pidiendo que no se ponga embarazo por el espresado funcionario para que se reuna la comision examinadora, si esta quiere voluntariamente recibir el exámen. Esta solicitud fué latamente discutida; i para impugnarla se dijo por algunos señores que era preciso observar rigurosamente el artículo del reglamento del Instituto Nacional que determina las épocas en que deben tomarse los exámenes, porque si se introduce alguna relajacion a este respecto, se abre la puerta a una infinidad de abusos que distraerán a los profesores de sus ocupaciones diarias con perjuicio de la enseñanza.

Contra esta observacion se dijo que los solicitantes no pedian precisamente que se les admitiese el exámen que están para rendir, sino tan solo que no se ponga óbice para que la comision examinadora se reuna, en caso que voluntariamente quiera hacerlo; que otorgada la peticion en estos términos, no podria dar márjen a los abusos que se temen, ni se perjudicaría tampoco el servicio de las clases por las ausencias de los profesores; i finalmente, que no existiendo este perjuicio, cesaba la razon en que se funda el artículo del reglamento que prohíbe recibir exámenes fuera de las épocas que él designa.

Los sostenedores de la primera opinion dijeron entonces que el reglamento del Instituto Nacional confiere al Delegado Universitario la atribucion de nombrar la comision examinadora, i de admitir los alumnos a exámen; i que dicha comision no podria reunirse contra el consentimiento del Delegado sin contravenir a esta disposicion. Tomada votacion, resultó desechada la solicitud por siete votos contra uno.

6.º De una solicitud de don Juan Herrera i de don Rafael Muñoz, en que piden se les dispensen absolutamente, para graduarse de licenciados en Leyes, los exámenes de álgebra i geometria. En apoyo de esta peticion hacen presente que cuando se

graduaron de bachilleres en Humanidades, se les otorgó dispensa de los espresados exámenes con la condicion de que los rindieran durante la práctica forense; que el estudio de esta misma práctica i el de los códigos militar, de mineria i de comercio no les ha dejado el tiempo suficiente para cumplir con la condicion de la dispensa, i que estando ya para recibirse de abogados, se les irrogaria un grave perjuicio si se les obligase a dar los exámenes de álgebra i jeometria. El Consejo desechó por unanimidad esta solicitud, fundándose en que la condicion con que se otorgó la dispensa era una cosa ya consumada, i no podia violarse sin abrir la puerta a la licencia i a los abusos.

7.º De una solicitud de don Lindor Castillo, en que pide se le dispensen, para recibir el grado de bachiller en Humanidades, los exámenes de segundo año de frances i fisica, i que se declare válido el exámen de aritmética que rindió en el liceo de San Felipe. Respecto del exámen de frances, dice que rindió el del primer año, i que el final o del segundo año no lo dió a causa de haberse visto impedido por una enfermedad de hacer la traduccion al castellano de una comedia francesa, trabajo que se requeria para poder presentarse a exámen; todo lo cual aparece comprobado con un certificado del profesor de este ramo don M. J. Guillou. El exámen de aritmética se acredita con un certificado de don Manuel Antonio Carmona, ex-rector del liceo de San Felipe. La dispensa del exámen de fisica la funda el solicitante en que no se enseñó este ramo en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlo. El Consejo declaró válido el exámen de aritmética, dispensó el de fisica, i negó lugar a la dispensa del de frances.

Despues de esto, el señor Domeyko pidió se siguiese discutiendo la forma en que hayan de admitirse en la seccion universitaria los exámenes de los estudiantes en clase privada; punto que se habia dilucidado en una de las sesiones de los últimos meses del año anterior. Comenzada la discusion, hubo de suspenderse por ser la hora avanzada, quedando este asunto en tabla para la sesion venidera; despues da lo cual se levantó la presente.

## SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1855.

No habiendo podido concurrir el señor Rector, presidió el señor Meneses con asistencia de los señores Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Vice-rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Abraham Siredey i a don José Alfonso, el de bachiller en la misma Facultad a don Juan Merino i a don José Arrieta, i el mismo grado en Humanidades a don Miguel Cuadra, don Miguel Fernandez, don Gabriel Vidal i don Juan de Dios Morandé, a todos los cuales se les entregó su respectivo diplóma. En seguida se dió cuenta:

4.º De una nota del señor Decano de Matemáticas, con la cual remite en copia el acta de la sesion celebrada por la comision de profesores de su Facultad con el objeto de examinar el programa del ramo de laboreo de minas, cuya formacion se habia encargado por el Consejo al señor Domeyko en una de las últimas sesiones del año que acaba de espirar. De esta acta resulta haber sido aprobado el programa. Este mismo trabajo fué leido al Consejo, quien le dió igualmente su aprobacion, mandando se publicase en los Anales.

2.º De una solicitud de don Federico Palomera, en que pide se admita al concurso en que debe premiarse la mejor obra sobre instruccion primaria, que quedó cerrado el 4.º de marzo último, un trabajo sobre este asunto, del cual dice ser dueño. Su peticion la funda en que padeció error acerca de la fecha en que fué cerrado el mencionado concurso. Teniendo presente el Consejo que el término dentro del cual debieron presentarse todos los trabajos concurrentes fué fijado por un decreto supremo, i que no está en sus atribuciones alterar lo establecido por la autoridad superior, declaró no haber lugar a lo solicitado por Palomera.

3.º De una solicitud de don Salvador 2.º Castillo, en que pide se le dispense el exámen de aritmética elemental para optar el grado de bachiller en Humanidades. Funda su peticion: 1.º en que a otros solicitantes se les ha otorgado la misma dispensa; 2.º en que en el liceo de San Felipe, del cual fué alumno el solicitante, no hubo clase de este ramo cuando le correspondió estudiarlo; i 3.º en que cuando cursó el segundo año de humanidades se halló en la imposibilidad de asistir a la clase de aritmética, cuya enseñanza correspondía al primero. En la misma solicitud pide se le dispense el exámen de historia de Chile, fundándose en los mismos motivos aducidos por don Abdon Cifuentes i otros jóvenes en la solicitud de que se hizo referencia en la sesion anterior. Tomada votacion sobre una i otra dispensa, resultaron ambas desechadas por unanimidad de sufragios.

4.º De una solicitud de don Juan Herrera i don Rafael Muñoz, en que piden lo mismo que en la que presentaron en la sesion anterior. El Consejo declaró por unanimidad de sufragios que la nueva solicitud no debia ni aun tomarse en consideracion.

5.º De una solicitud de don Lindor Castillo, en que pide se le dispense el exámen de frances, no ya absolutamente, como lo habia pretendido en la solicitud que presentó en la sesion anterior, sino con la obligacion de rendirlo durante la práctica forense. El Consejo, teniendo en consideracion que Castillo ha estudiado el frances, como consta del certificado del profesor, i que este exámen es el único que le falta para graduarse de bachiller en Humanidades, otorgó la dispensa en los términos indicados.

6.º De una solicitud de don Carlos Rosas, en que hace presente que habiéndole cabido en suerte la cédula de latin para graduarse de bachiller en Humanidades, tuvo la desgracia de ser reprobado en el exámen; accidente que él esplica diciendo que hace ya cerca de ocho años que estudió este ramo, i que ántes de proceder al sorteo de estilo renunció una parte del término que el reglamento de grados le concedia para prepararse a rendir su prueba. Concluye pidiendo que en atencion a lo espuesto i a que en el exámen de latin que rindió en el liceo de Concepcion mereció salir distinguido, se le permita rendir su prueba ántes de los seis meses que señala el artículo 9.º del citado reglamento para los casos de reprobacion. El Consejo, conforme a lo prevenido por dicho artículo, acordó pedir informe reservado a la comision examinadora.

7.º De una solicitud de don Quempio Benjamin Leon i don Juan Pablo Vargas, en que piden se les permita recibir el grado de bachiller en Leyes, obligándose a rendir durante la práctica forense el exámen de derecho canónico que no pudieron dar en el mes de marzo último por los motivos que hicieron presentes en la sesion anterior, a pesar de haberse preparado competentemente. Varios señores del Consejo hicieron algunas indicaciones con el objeto de evitar el atraso i perjuicio que estos jóvenes van a sufrir en su carrera sin culpa suya; pero ninguno de ellos fué de la aceptacion jeneral. Reducido el asunto a votacion, resultaron 3 votos en favor de la solicitud i 1 en contra; quedando por consiguiente desechada. Se levantó la sesion.